



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33, de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el Art.66 numeral 15 del cuerpo legal antes citado establece que: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...” ,

Que, el Art 300 inciso primero Ibídem establece que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” ,

Que, el Art. 54, literales a), h) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece el fomento del ejercicio de actividades económicas empresariales, con la finalidad de precautelar los derechos de la ciudadanía.

Que, el artículo 57 literal a y bb, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, determina que es atribución del Concejo Municipal: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones así como instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria”

Que, el artículo 303 inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”.

Que, el Art. 492, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos...” ,



"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Que, el Art. 498, *Ibidem*, dispone: "Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 150, publicado en el Registro Oficial N° 39 del 12 de marzo del 2007, se creó la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), cuyo objeto fundamental es el de "definir y ejecutar las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, sirviendo de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme los objetivos del Estado Ecuatoriano".

Que, es necesario crear un reglamento que determine los lineamientos, procedimientos, y que garantice la adecuada utilización de los recursos destinados hacia el apoyo a inversiones productivas de las personas migrantes ecuatorianas;

Que, mediante acta N° 23 del Comité Ejecutivo del Programa de Inversión Productiva de fecha 18 de marzo del 2011 se conoció, discutió y aprobó el Reglamento para el "Apoyo a Inversiones Productivas de las Personas Migrantes Ecuatorianas", encargando a una comisión integrada en la misma sesión a fin de que incluyan las observaciones y aportes de los miembros asistentes; y,

Que, mediante el instructivo publicado en el Registro Oficial N°- 491, de fecha julio 14 del 2011, se establece el Reglamento de "Apoyo a Inversiones Productivas de las personas Migrantes ecuatorianas"

B



Que, es necesario crear un ordenamiento que determine los lineamientos, procedimientos y que garantice la adecuada utilización de los recursos destinados hacia el apoyo a inversiones productivas para impulsar y promover nuevas alternativas y acciones solidarias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas en concordancia con las políticas nacionales, que propendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los ciudadanos a través de la generación de actividades comerciales e industriales para generar las condiciones necesarias e incorporar más ciudadanos a la actividad productiva, como una política económica que propenda el desarrollo del cantón.

En ejercicio de las competencias y facultad legislativa que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 7 y 57 literal a y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN CALVAS”

Art. 1.- Objeto: Crear las condiciones de inversión y emprendimiento para actividades que generen valor agregado, mediante el otorgamiento de estímulos tributarios municipales para personas naturales o jurídicas, que se ajusten a las disposiciones del presente instrumento legal.

Art. 2.- Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es obligatorio, y será en la jurisdicción del cantón Calvas.

Art. 3.- Principios Rectores.- Los principios rectores que rigen la presente ordenanza serán:

1. Igualdad
2. Alternabilidad
3. Participación Democrática
4. Inclusión
5. Interculturalidad
6. Pluralismo
7. Universalidad
8. Equidad
9. Progresividad
10. Solidaridad y no discriminación.





ALCALDÍA

Art. 4.- Objetivos.- Los objetivos que rigen la presente ordenanza son los siguientes:

- a. Asegurar la plena vigencia, el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
- b. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho al trabajo de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria y de los migrantes que han decidido en retornar e invertir en el cantón Calvas.
- c. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas en situación de movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.
- d. Crear y articular a las entidades y organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación, protección, defensa, exigibilidad y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Art. 5.- Conformación de la Comisión Especializada para el otorgamiento de estímulos Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas:

1. El Alcalde o su delegado permanente quien la presidirá.
2. El Concejal que preside la Comisión de Movilidad Humana.
3. Un Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas designado por el Alcalde de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
4. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Calvas.
5. Un representante titular de derechos de las organizaciones de migrantes designado por la mayoría de la asamblea a la cual representa.

La comisión Especializada será quien califique el proyecto de emprendimiento para el otorgamiento de estímulos Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

Art. 6: De la evaluación y calificación de proyectos para el otorgamiento de estímulos Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas conforme a criterios de elegibilidad:



ALCALDÍA

Los proyectos que se presente ante la Comisión, serán previamente evaluados por los integrantes de la misma, a través de criterios y herramientas técnicas, luego presentarán los resultados de su calificación sobre la aprobación o rechazo de los proyectos al Alcalde y por su intermedio a la Cámara Edilicia para su conocimiento. En ningún caso la Comisión podrá emitir pronunciamiento sobre las especificaciones técnicas de construcción que son única y exclusivamente responsabilidad de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

Los proyectos de emprendimiento para ser sujetos de los beneficios establecidos en esta Ordenanza, se ajustarán a lo establecido en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- Criterios de la Comisión Técnica para ratificación o rechazo de los proyectos: La Comisión ratificará o rechazará el criterio previamente establecido por los técnicos, y determinará si la propuesta es o no elegible para lo cual considerará los siguientes criterios:

1. Calidad técnica de la propuesta.
2. **Mercado.-** Claridad en la identificación de una demanda y oferta insatisfechas.
3. **Técnica.-** Viabilidad de los siguientes elementos: ingeniería, tamaño y localización.
4. **Financiera.-** Indicadores financieros: TIR, VAN, costo beneficio.
5. **Viabilidades.-** Afectación ambiental, indicadores sociales e indicadores económicos.

Art. 8.- Estímulos: Los proyectos de personas naturales o jurídicas que cuenten con la factibilidad otorgada por la Comisión Especializada para el otorgamiento de estímulos Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, accederán a los siguientes estímulos tributarios:

1. Impuestos a las patentes municipales, descuento del 50% del primer al quinto año.
2. En caso de que el emprendimiento requiera la edificación de un bien inmueble, o la ocupación total de una propiedad destinada al proyecto de emprendimiento, adicional al descuento en el pago de la patente municipal se otorgarán:
 - a. Impuesto predial, descuento del 50% del primer año hasta el quinto año.
 - b. Tasas por Aprobación de Planos, descuento del 50% por una sola vez



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

- c. Tasas por Permiso de Construcción, descuento del 50% por una sola vez.

Art. 9.- En el caso de los ciudadanos en situación de movilidad humana, que acrediten o demuestren el haber estado fuera del país al menos por un tiempo mínimo de tres años y/o fijado residencia en el cantón Calvas a partir del año 2009 en adelante a través de la documentación respectiva, además de las actividades que generen valor agregado se considerarán aquellas de carácter comercial en general.

Art. 10.- Participación: Los ciudadanos en general registrados bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, podrán participar de los proyectos de capacitación y emprendimientos desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas a través de sus distintos Departamentos, así como de las iniciativas planteadas por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

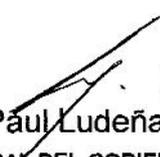
PRIMERA: La Comisión Especializada para el otorgamiento de estímulos Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas en el plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza se reunirá para la elaboración de un reglamento de evaluación y calificación de proyectos para el otorgamiento de estímulos Tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; el mismo que deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Calvas en pleno.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: La presente ordenanza, publicación en el Registro Oficial

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2016.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS


Ab. Byron Pául Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que “**LA ORDENANZA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN CALVAS**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha martes 12 de enero del 2016, y sesión ordinaria de fecha Martes dieciséis de febrero del 2016.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los diecisiete días del mes de febrero del 2016, a las 09H50, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **LA ORDENANZA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN CALVAS**”. Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2016; en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la “**LA ORDENANZA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL**



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN CALVAS"

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2016, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de "LA ORDENANZA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN CALVAS". Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial, Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los diecisiete días del mes de febrero del 2016, a las 16H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



A